



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2022 00254 00  
Demandante: GLORIA ELENA URIBE URIBE  
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES,  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandada PROTECCIÓN S.A solicita que se corrija el acta de la sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2023, toda vez que el nombre correcto de la demandante es GLORIA ELENA URIBE URIBE y en dicha acta en su encabezado se relacionan SORAYA PATRICIA DEL PINO CASTRILLÓN.

Conforme lo anterior encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en un error, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el acta de la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS, advirtiéndose que nombre correcto de la demandante es **GLORIA ELENA URIBE URIBE**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados Nro. 9 del 24 de enero  
de 2024  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2022 00254 00  
Demandante: GLORIA ELENA URIBE URIBE  
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES,  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante; es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.300.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 1.160.000
Gastos		\$ 0
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 2.460.000</b>

**En letras:** Dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2022 00254 00  
Demandante: GLORIA ELENA URIBE URIBE  
Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados Nro. 9 del 24 de enero de  
2024  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria